



COMITE DE TRANSPARENCIA DE PROGRESO

Acta 13/2016

En la Ciudad y Puerto de Progreso, Yucatán, siendo las 16:00 horas, del veinte de octubre del año dos mil dieciséis, se reunieron en el edificio sede del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, ubicado en el predio: calle 29 entre 18 y 20, tablaje catastral 4520, Yucalpetén, Progreso, Yucatán, de esta ciudad, el Ing. Enrique Ordaz Martínez, C. María del Carmen Villanueva Ávila, C.P. José Francisco Catzín Ordaz, Ing. Felipe Hernán Meneses, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo Ley General) y 5 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán (en lo sucesivo Ley Local)

De conformidad con el acuerdo con el nombramiento publicado en la **Gaceta Municipal 251 del 3 de Junio de 2016**, el Ing. Enrique Ordaz Martínez, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, dio la bienvenida a los asistentes y verifico la existencia de quórum legal, al estar presentes todos los miembros del Comité de Transparencia, por lo que sometió a su consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de estar legalmente constituida la sesión.
3. Lectura del orden del día.
4. Asuntos en cartera:
 - a) Resolver sobre la confidencialidad de la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública con folio: 00502016
5. Asuntos generales.
6. Clausura de la sesión e instrucción de la redacción del acta.



COMITE DE TRANSPARENCIA DE PROGRESO

Una vez realizada la lectura del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, consulto a los miembros si existía alguna observación o en su caso si se proponía agregar algún tema en asuntos generales, sin que ninguno de los integrantes hiciera manifestación alguna.

Seguidamente, se dio inicio al inciso a) Resolver sobre la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública con folio: 00502016

Seguidamente, el Presidente del Comité, procedió a presentar los documentos que remitió la unidad administrativa en virtud del cual declara expone de manera fundada y motivada la confidencialidad de la información petitionada, junto con el proyecto de resolución en el cual se propone confirmar la declaración del Titular de la Unidad Administrativa.

Una vez realizado el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General, y analizados los fundamentos esgrimidos y las argumentaciones vertidas por la **Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Progreso** en los documentos remitidos y el proyecto de resolución, el presidente del Comité, sometió a votación de los integrantes el asunto en cuestión, manifestando de manera unánime la aprobación del proyecto de resolución mismo que formara parte anexa del acta de la presente sesión.

Acuerdo. Se aprueba por unanimidad la Resolución que **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud 00502016, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General.

No habiendo más asuntos que tratar, el Ing. **Enrique Ordaz Martínez**, en su calidad de presidente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, siendo las **17:00** horas con **10** minutos, clausuró formalmente la sesión del Comité de Transparencia del día

Oficina: Tablaje Catastral 4520, Avenida Puerto de Aringo, Yucalpetén, Progreso, Yucatán.



COMITE DE TRANSPARENCIA DE PROGRESO

veinte de octubre del año dos mil dieciséis, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidente

Ing. Enrique Ordaz Martínez

Vocal

C. María del Carmen Villanueva Ávila

Vocal

C.P. José Francisco Gaszín Ordaz



COMITE DE TRANSPARENCIA DE PROGRESO

Asunto: **Resolución**
Número de Folio: **00502016**

Progreso, Yucatán, a: 20 de octubre de 2016.

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio: 00502016 que se tuvo por presentada con fecha 23 de septiembre de 2016 se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 23 de septiembre de 2016, la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio 00502016.
- II. En las referidas solicitudes el particular requirió información de forma idéntica en los siguientes términos: "Copia certificada del acta de sesión de cabildo, correspondiente al año mil novecientos ochenta y uno, en la cual se aprobó el otorgamiento del lote de fundo legal marcado con el número trescientos cuarenta y dos de la calle ochenta y siete antes calle treinta y siete de esta ciudad y puerto de progreso Yucatán a favor de la señora María Candelaria Estrella Márquez." (Sic)
- III. Con fecha 26 de septiembre de 2016, se requirió a la SECRETARIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio 00502016
- IV. Con fecha 27 de septiembre de 2016, recibió la Unidad de Transparencia de Progreso, la respuesta de la SECRETARIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, contesto mediante oficio marcado con el número SM/1017/2016 en la que contesta que: "Por medio de la presente y en respuesta a su oficio marcado con el número de folio UTP/00502016-001/2016 recibida en esta Secretaria Municipal a mi cargo el día 26 de septiembre del año en curso; en la cual solicita saber: Copia certificada del acta de sesión de cabildo, correspondiente al año mil novecientos ochenta y uno, en la cual se aprobó el otorgamiento del lote de fundo legal marcado con el número trescientos cuarenta y dos de la calle ochenta y siete antes calle treinta y siete de esta ciudad y puerto de progreso Yucatán a favor de



COMITE DE TRANSPARENCIA DE PROGRESO

la señora María Candelaria Estrella Márquez. Le comunico que después de haber realizado una revisión exhaustiva en los archivos de esta Secretaría, no se encontró información y documento alguno con las características señaladas y en los términos de su solicitud”.

V. De la revisión de los documentos mencionados en el antecedente anterior, la Unidad de Transparencia, advirtió que la SECRETARA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, declaró la **INEXISTENCIA** de la documentación solicitada, por lo cual se procede a convocar al Comité de Transparencia el día: 20 de octubre de 2016.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Del análisis de la descripción de la solicitud de información se advierte los siguientes contenidos de información: “Le comunico que después de haber realizado una revisión exhaustiva en los archivos de esta Secretaría, no se encontró información y documento alguno con las características señaladas y en los términos de su solicitud”

TERCERO. Que de la revisión de la documentación remitida por la Secretaría Municipal, se advierte que **NO** es posible la entrega de documentación solicitada por el particular, en virtud que “**ES INEXISTENTE**”; por lo tanto, con fundamento en el artículo 20, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **determinó procedente declarar la imposibilidad de entregar la información peticionada.**

En este sentido, el Comité de Transparencia, llevo a cabo el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General antes citada, cerciorándose que a la fecha de la solicitud



COMITE DE TRANSPARENCIA DE PROGRESO

no se ha generado, recibido ni tramitado la información requerida por el solicitante, por lo tanto, es procedente **CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** en los términos señalados en el párrafo que antecede.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso:

RESUELVE

Primero. Se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información por parte de la **SECRETARIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO**, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

Cuarto. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de Progreso para realizar la notificación correspondiente al solicitante sobre el sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron y firman, el ing. Enrique Ordaz Martínez Presidente y vocales CP. Jose Francisco Catzin Ordaz, C. Maria del Carmen Villanueva Ávila, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, en sesión 13 de fecha 20 de octubre de 2016.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidente

Ing. Enrique Ordaz Martínez

Vocal

C. María del Carmen Villanueva Ávila

Vocal

C.P. José Francisco Catzin Ordaz